RAD. 024 2013 00284 00
AUTO No. 7227
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Como quiera que se realizó la entrega del vehículo rematado al adjudicatario **LAURA CAMILA RINCON IZASA** (Fl. 141), y de acuerdo al memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante el doctor **CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS**, solicita la entrega de los títulos judiciales *"producto del remante"*, revisado el expediente se observa que a folio 59 se aprobó la liquidación del crédito ($48.412.083.28) (Fl. 57) y a folio 72 se aprobó la liquidación de costas ($3.949.400) (Fl. 55).

El día 17 de febrero de 2016, se llevó a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado y secuestrado en este asunto distinguido con la placa **KLR241** siendo adjudicado a la señora **LAURA CAMILA RINCON IZASA**, en la suma de $18.600.000, para lo cual aportó consignación por el 40% del avaluó $10.700.000.oo y posterior consignación del excedente del remate por $7.900.000.oo y el impuesto del 5% por valor de $930.000.oo

Que la referida diligencia fue aprobada mediante auto Interlocutorio No. 295 de fecha 03 de marzo de 2015, se solicitó oportunamente por el rematante las devoluciones por concepto de impuestos y como quiera que se cristalizó la entrega del vehículo a la prenombrado adjudicataria, conforme lo refirió este último, es procedente ordenar la entrega de dineros a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado y aquí aprobado.

Se observa en el estado de cuenta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** que no se le ha reintegro los gastos en que incurrió la rematante hoy adjudicataria **LAURA CAMILA RINCON IZASA** ordenado en el numeral 3 del auto 3472 de fecha 31 de mayo de 2.016 por valor de **$5.154.000.oo m/cte.**

Ahora bien el valor del remate será distribuido así:

Valor del Remate (Fl. 119/120)	$ 18.600.000,00
Pago de Impuestos	
año 2012	$ 1.691.600,00
año 2013	$ 1.318.600,00
año 2014	$ 1.114.600,00
año 2015	$ 656.600,00
año 2016	$ 372.600,00
Reembolso ordenado (Fl. 143)	$ 5.154.000,00
Saldo del Remate	$ 13.446.000,00
Dinero a Entregar al Demandante	**$ 13.446.000,00**

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- ORDENESE que por intermedio de la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** se sirva hacer entrega a la adjudicataria **LAURA CAMILA RINCON IZASA (C.C. No. 1.143.869.854)** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de **$5.154.000.oo,**

en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto 3472 de fecha 31 de mayo de 2.016 (FL. 143), como quiera que a la fecha no se ha entregado dicho valor por concepto de pago de impuestos.

2. ORDENESE que por intermedio de la secretaría de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Cali, se sirva hacer entrega al demandante **BANCO DAVIENDA S.A. (NIT. 860.034.313-7)** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia la cantidad de **$13.446.000.oo c/cte.,** valor que se aplicara a la liquidación de crédito y costas.

3.- NEGAR la solicitud de la elaboración del título por concepto de pago de impuestos a la señora **LIGIA ESTHER ISAZA NARVAEZ** como quiera que por auto 3472 de fecha 31 de mayo de 2.016 se ordenó la entrega a la adjudicataria **LAURA CAMILA RINCON IZASA (C.C. No. 1.143.869.854).**

4.- PONER en conocimiento la anterior comunicación de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali por medio del cual informan el levantamiento de la medida judicial de embargo y secuestro del vehículo de placa **KLR241.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

107

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 28 de Agosto de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se suspenda la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis como quiera que no allegó el Certificado de tradición del inmueble a rematar de conformidad con el artículo 450 del C.G.P., y solicita se fije nueva fecha el cual se encuentra embargado (fl.84), secuestrado (fl.117) y avaluado (fl.130/138/146). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 022 2015 00472 00
AUTO No. 7231
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

De acuerdo a la constancia secretarial, el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora el Juzgado

RESUELVE:

1.- **SUSPENDER** la diligencia de remate como quiera que la parta actora no allegó el certificado de tradición y libertas del inmueble, expedido dento del mes anterior a la fecha de la diligencia de remate de conformidad con el artículo 450 del C.G.P.

2.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate del inmueble objeto de subasta.

3.- ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales consignados por los postores a través de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI., ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES.**

4.- NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate como quiera que revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble a rematar tiene una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 siendo necesario actualizarlo antes de proceder al remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-843064.**

5.- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-843064.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 004 2009 00616 00
AUTO No. 7235
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.016

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 04-296 de fecha 05 de enero de 2.015, proveniente del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a los demandados **IMPLANTES ORTOPEDICOS Y JULIAN ENRIQUE MUÑOZ**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta,** por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2013 01016 00
AUTO No. 7236
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.016

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	994

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	116C1	$ 2.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25C1,26C1,27C1, 28C1 ,55C1, 62C1,66C1,71C1,94C1, 103C1	$ 153.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	29C1,32C1,35C1	$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4C2	$ 151.728,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.426.528,00**

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7238

FECHA 28 de Septiembre de 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 30 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2013 00490 00
AUTO No. 7228
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.016

En atención al escrito que antecede, se requiere al endosatario en procuración a fin de que indique si lo que pretende es renunciar al poder otorgado, de ser así, sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2012	152

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46 C1	$ 1.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27-32-40 C1	$ 25.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	21 C1	$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 51.678,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	11-15 C2	$ 22.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 1.704.678,00

SON:UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETEINTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _15-09-2016_____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7237

FECHA 28 de Septiembre de 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de Septiembre de 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9646

RAD. 012 2010 00614 00
AUTO No. 7227
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.016

En atención a la solicitud que antecede, **REMÍTASE** al memorialista al oficio No. 2186 del 09 de diciembre de 2.015 (fol. 144-156 C.1) mediante el cual el juzgado DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI informa que ordenó dejar a disposición de este despacho los dineros descontados al demandado JAVIER DAVID SILVA MARTÍNTEZ.

Consultado el portal de Banco Agrario de Colombia, no se encontraron más depósitos judiciales en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali descontados al demandado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00827 00
AUTO No. 7229
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos para que obren y consten los recibos de consignación correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2.016, allegados por la arrendataria. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00140 00
AUTO No. 7231
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.016

.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio No. 02-2796 del 27 de noviembre de 2.015, librado por este despacho e indicar en el mencionado oficio el número de cuenta que ahora corresponde a este despacho, esto es, **76001 2041612. Oficiar**

.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00140 00
AUTO No. 7230
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.016

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

2.- Una vez consultado el Portal del Banco Agrario de Colombia se observa que existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, consignados la cuenta del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00804 00
AUTO No. 7232
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 3415 del 19 de agosto de 2.016 procedente del juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00924 00
AUTO No. 7233
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.016

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, solicita deja sin efecto el oficio No. 828 del 26 de abril de 2.012 proferido por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00183 00
AUTO No. 7234
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.016

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 03-1221 de fecha 20 de agosto de 2.015, proveniente del **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a las demandadas **ELIZABETH SOTO RAMÍREZ Y MARTHA LUCÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta,** por cuanto el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 358 del 08 de mayo de 2.015.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **30 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00326 00
AUTO No. 7244
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.- Capital $36.433.969,13.oo

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$36.433.969	$469.631			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$36.433.969	$778.751			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$36.433.969	$778.751			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$36.433.969	$778.751			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$36.433.969	$781.277			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$36.433.969	$781.277			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$36.433.969	$572.936			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$36.433.969	$793.875			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$36.433.969	$793.875			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$36.433.969	$793.875			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$36.433.969	$824.634			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$36.433.969	$824.634			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$36.433.969	$824.634			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$36.433.969	$739.265			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$36.433.969	**$10.536.166**								

CAPITAL	$36.433.969
INTERESES MORATORIOS 18-06-2015 AL 28-07-2016	$10.536.166
TOTAL DE LA OBLIGACION	$46.970.136

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$46.970.136.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3. APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 001 2009 00686 00
AUTO No. 7241
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 54/55 CI) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00384 00
AUTO No. 7240
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 52/55O) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00107 00
AUTO No. 7245
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, se observa que el apoderado no tuvo en cuenta las fechas de que trata el numeral primero, literales B y C del auto mandamiento de pago de fecha 9 de marzo de 2016 (F9-C1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.- Capital $801.900.

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$801.900		$5.165		jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$801.900		$11.857		jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$801.900		$11.857		ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$801.900		$11.857		sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$801.900		$11.897		oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$801.900		$11.897		nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$801.900		$11.897		dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$801.900		$12.096		ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$801.900	$7.572	$6.854		feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$801.900	$17.473			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$801.900	$18.150			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$801.900	$18.150			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$801.900	$18.150			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$801.900	$18.774			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$801.900	**$98.269**	$95.377							

CAPITAL	$801.900
INTERESES DE PLAZO 17-06-2015 AL 17-02-2016	$95.377
INTERESES MORATORIOS 18-06-2015 AL 25-07-2016	$98.269
TOTAL DE LA OBLIGACION	$995.546

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$995.546.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3. APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 018 2009 01266 00
AUTO No. 7194
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 30 **SEPTIEMBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00841 00
AUTO No. 7243
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, se observa que el apoderado no tuvo en cuenta las fechas de que trata el numeral primero, literales 1.1. y 1.2. del auto mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2016 (F10-C1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.- Capital $1.137.600.oo

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$1.137.600		$12.964		jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.137.600		$16.821		jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.137.600		$16.821		ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.137.600		$16.821		sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.137.600		$16.877		oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.137.600		$16.877		nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.137.600	$17.889	$3.938		dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.137.600	$10.741			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.137.600	$10.741			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.137.600	$24.788			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.137.600	$25.748			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$1.137.600	$25.748			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$1.137.600	$25.748			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$1.137.600	$26.634			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$1.137.600	**$168.037**	$101.119							

CAPITAL	$1.137.600
INTERESES DE PLAZO 07-06-2015 AL 07-12-2015	$101.119
INTERESES MORATORIOS 08-12-2015 AL 30-07-2015	$168.037
TOTAL DE LA OBLIGACION	$1.406.756

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$1.406.756.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00556 00
AUTO No. 7246
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, por cuanto se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y no se tuvieron en cuenta los intereses moratorios visibles en el folio 13.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.- Capital $20.396.567.oo

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$20.396.567	$349.901			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$20.396.567	$437.377			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$20.396.567	$434.144			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$20.396.567	$434.144			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$20.396.567	$434.144			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$20.396.567	$434.952			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$20.396.567	$434.952			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$20.396.567	$434.952			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$20.396.567	$438.184			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$20.396.567	$438.184			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$20.396.567	$438.184			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$20.396.567	$435.963			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$20.396.567	$435.963			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$20.396.567	$435.963			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$20.396.567	$437.377			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$20.396.567	$437.377			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$20.396.567	$437.377			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$20.396.567	$444.429			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$20.396.567	$444.429			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$20.396.567	$444.429			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$20.396.567	$461.649			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$20.396.567	$261.601			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$20.396.567	**$9.386.673**								

CAPITAL	$20.396.567
INTERESES MORATORIOS 25-07-2014 AL 05-08-2014 (F13)	$64.759
INTERESES MORATORIOS 06-08-2014 AL 17-05-2016	$9.386.673
TOTAL DE LA OBLIGACION	$29.846.999

2. Capital $7.292.854.oo

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$7.292.854	$125.108			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$7.292.854	$156.385			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$7.292.854	$155.229			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$7.292.854	$155.229			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$7.292.854	$155.229			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$7.292.854	$155.519			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$7.292.854	$155.519			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$7.292.854	$155.519			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$7.292.854	$156.674			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$7.292.854	$156.674			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$7.292.854	$156.674			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$7.292.854	$155.880			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$7.292.854	$155.880			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$7.292.854	$155.880			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$7.292.854	$156.385			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$7.292.854	$156.385			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$7.292.854	$156.385			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$7.292.854	$158.907			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$7.292.854	$158.907			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$7.292.854	$158.907			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$7.292.854	$185.064			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$7.292.854	$93.536			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$7.292.854	**$3.355.876**								

CAPITAL	$7.292.854
INTERESES MORATORIOS 25-07-2014 AL 05-08-2014 (F13)	$23.155
INTERESES MORATORIOS 06-08-2014 AL 17-05-2016	$3.355.876
TOTAL DE LA OBLIGACION	$10.671.885

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$40.518.884.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3. APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el presente expediente, fue encontrado en el inventario realizado por la Oficina de Ejecución y que se realizó en cumplimiento del cierre dispuesto en el acuerdo No. CSJVA16-143 de fecha 8 de agosto de 2.016 con el fin de actualizar la información en el aplicativo justicia XXI, el estado de cada uno de los procesos a cargos de los despacho para los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2016, conforme al informe que antecede y que se agrega al presente expediente, con los memoriales. Sírvase proveer.

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 024 2013 00284 00
AUTO No. 7227
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a los memoriales que antecede y a la constancia secretarial del profesional Universitario el despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-0041 aportado por la parte actora y la comunicación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

2.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a la parte actora la consulta realizada en el portal Web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** visibles a folio 151 C.1 para los fines pertinentes.

3.- AGREGAR a los autos el memorial de fecha 18 y 26 de abril de 2.016 como quiera que se dará traslado a la liquidación del crédito 18 de mayo de 2.016.

4.- PONER en conocimiento a las partes el nuevo representante legal de la copropiedad "**EDIFICIO PIEDEMONTE"** la señora **INES CRISTINA OLANO SARDI.** (Fl. 144 a 147 C.1)

5.- OFÍCIESE al **JUZGADO VIENTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante **EDIFICIO PIEDEMONTE PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con el Nit. 800.094.323-9 a través de su apoderado **ALFONSO ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.397.746** quien cuenta con facultad para **RECIBIR** (FL. 1 C.1), los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la liquidación del costas **($865.846.oo)** Fl. 112/113 C.1., que se encuentra aprobada o en su defecto transfieran los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referidas, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

6.- En cuanto a la entrega de los depósitos judiciales por la liquidación del crédito la misma no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso.

7.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito (Fl. 137 y 138 C.1) aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

8.- Téngase en cuenta en su debido momento procesal, la manifestación que hace la secuestre **MARICELA CARABALI** y los recibos de consignación realizados a la cuenta bancaria del **EDIFICIO PIEDEMONTE P.H.**

9.- PONGASE en conocimiento a la parte actora los recibos de consignación visible a folio 140 a 143 como quiera que no se encuentran reflejados en la liquidación allegada por la parte actora de fecha 18 de mayo de 2.016 (Fl. 137/138 C.1)

UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESAR INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER RESPECTO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00190 00
AUTO No. 7242
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que el apoderado no tuvo en cuenta el numeral segundo de la sentencia proferida el día 31 de enero de 2013 (F 85VTO/ C1), que modificó el numeral primero del auto mandamiento de pago, de fecha 23 de agosto de 2010 (F17 C1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.- Capital $11.915.566.oo

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$11.915.566	$255.513			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$11.915.566	$255.513			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$11.915.566	$255.513			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$11.915.566	$253.624			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$11.915.566	$253.624			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$11.915.566	$253.624			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$11.915.566	$254.097			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$11.915.566	$254.097			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$11.915.566	$254.097			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$11.915.566	$255.985			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$11.915.566	$255.985			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$11.915.566	$255.985			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$11.915.566	$254.687			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$11.915.566	$254.687			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$11.915.566	$254.687			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$11.915.566	$255.513			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$11.915.566	$255.513			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$11.915.566	$255.513			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$11.915.566	**$4.588.257**	$0							

CAPITAL	$11.915.566
INTERESES MORATORIOS APROBADOS F107VTO	$4.593.724
INTERESES MORATORIOS APROBADOS F107VTO	$1.782.905
INTERESES MORATORIOS 01-07-2014 AL 30-12-2015	$4.588.257
TOTAL DE LA OBLIGACION	$22.880.452

2.- Capital $5.363.179.oo

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$5.363.179	$115.006			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$5.363.179	$115.006			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$5.363.179	$115.006			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$5.363.179	$114.156			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$5.363.179	$114.156			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$5.363.179	$114.156			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$5.363.179	$114.369			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$5.363.179	$114.369			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$5.363.179	$114.369			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$5.363.179	$115.218			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$5.363.179	$115.218			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$5.363.179	$115.218			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$5.363.179	$114.634			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$5.363.179	$114.634			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$5.363.179	$114.634			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$5.363.179	$115.006			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$5.363.179	$115.006			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$5.363.179	$115.006			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$5.363.179	**$2.065.168**	$0							

CAPITAL	$5.363.179
INTERESES MORATORIOS APROBADOS F107VTO	$4.593.724
INTERESES MORATORIOS APROBADOS F107VTO	$1.782.905
INTERESES MORATORIOS 01-07-2014 AL 30-12-2015	$2.065.168
TOTAL DE LA OBLIGACION	$13.804.976

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$36.685.428.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 10-2013-00725-00
AUTO No. 7228.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, septiembre 28 de 2016.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado, dispondrá **GLOSAR** a los autos para que obre y conste el escrito por medio del cual la parte demandante descorre el traslado de las excepciones de mérito planteadas por la parte ejecutada. Igualmente el oficio No. 9388 del 02 de diciembre de 2014, recibido el 27 de mayo de 2016 por la Alcaldía de Cali, Valle.

Como quiera que en escrito que antecede la parte demandada allegó registro civil de defunción de la señora EMMA PUYO DE UPEGUI (SOCIA-LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA DE LA SOCIEDAD UPEGUI PUYO Y CIA **S.E.C.S. EN LIQUIDACIÓN**), expedido por la Notaría 10° del Circulo de Cali, Valle (Fls. 156-157); y la parte demandante allega *"Certificado de Existencia y Representación Legal donde se inscribió la sucesión de el heredero del Socio Comanditario Carlos Ernesto Upequi Puyo para que se les llame a integrar la parte pasiva de la demanda,* ***Sra. Liliam Campo Silva, Juan Carlos Upegui Campo y Julián Ernesto Upegui Mejía,*** *con el objeto que se les emplace como herederos determinados del causante y de la misma manera a los herederos determinados,* ***María Cristina, Fernando Fátima y Emma Lucía Upegui,*** *de la Socia Gestora Emma Puyo de Upegui* ***[....]*** *y a cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho de los citados socios difuntos".*

Toda vez que se hace necesario integrar el contradictorio se procederá a tener como LITIS CONSORTES NECESARIOS de conformidad con el artículo 61 del C.G.P.., a los señores **(i)** Liliam Campo Silva **(ii)** Juan Carlos Upegui Campo **(iii)** Julián Ernesto Upegui Mejía, herederos determinados del causante **Carlos Ernesto Upequi Puyo** y, a los herederos determinados de **Emma Puyo de Upegui, (iv)** María Cristina **(v)** Fernando Fátima y **(vi)** Emma Lucía Upegui.

RESUELVE:

1. **GLOSAR** a los autos para que obre y conste el escrito por medio del cual la parte demandante descorre el traslado de las excepciones de mérito planteadas por la parte ejecutada. Igualmente el oficio No. 9388 del 02 de diciembre de 2014, recibido el 27 de mayo de 2016 por la Alcaldía de Cali, Valle.

2. **INTEGRAR COMO LITISCONSORTES NECESARIOS** pasivos a los señores **(i)** Liliam Campo Silva **(ii)** Juan Carlos Upegui Campo **(iii)** Julián Ernesto Upegui Mejía, herederos determinados del causante **Carlos Ernesto Upequi Puyo** y, a los herederos determinados de **Emma Puyo de Upegui, (iv)** María Cristina **(v)** Fernando Fátima y **(vi)** Emma Lucía Upegui, dentro del presente proceso ejecutivo- promovido por FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO en contra de SOCIEDAD UPEGUI PUYO y COMPAÑÍA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN.

El término con que cuentan los citados para comparecer será de cinco (5) días para cancelar la obligación ó diez (10) días para excepcionar si a bien lo tienen, contados a partir de fecha de la notificación personal.

3. NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento de los herederos determinados de los causantes **Carlos Ernesto Upequi Puyo y Emma Puyo de Upegui**, comoquiera que la solicitud no se adecua a lo preceptuado en el Art. 293 del C.G.P.

4. SE ORDENA la suspensión del proceso, hasta tanto cumpla con lo anterior.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: *30 DE SEPTIEMBRE DE 2016*

SECRETARIO